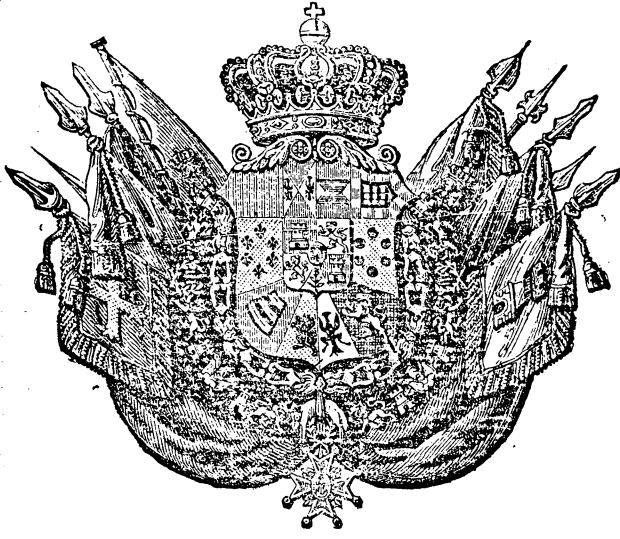


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	280	150	65	22
Para el Reino.	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo. De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 52 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
2138.....	1 haza llamada el Arroyuelo.....	de la Madre de Dios de Sevilla....	Término de Castilleja del Campo.
2139.....	Otra id. llamada el Almendral.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2140.....	2 hazas nombradas Arroyuelo y Pañocabezas, de las monjas de	Sanlúcar la Mayor.....	Idem.
2141.....	1 hacienda de olivar llamada de Benjumea, de las id....	de Sta. Clara de Sevilla.....	Osuna (término de)
2142.....	1 hacienda de olivar llamada Cantalobos, del convento de.	S. Jacinto en.....	Triana.
2143.....	Id. id. id., del colegio de.....	Sto. Tomas de Sevilla.....	Castilleja del Campo.
2144.....	13 hazas de tierra calma que fueron del convento de.....	Monjas de Sanlúcar la Mayor....	Idem.
2145.....	12 id. de id., que fueron de las monjas de la.....	Madre de Dios Sevilla.....	Idem.
2146.....	6 pedazos de olivar de las monjas.....	Gerónimas de idem.....	Término de Moron.
2147.....	1 suerte de tierra calma de las monjas.....	Carmelitas de idem.....	Id. de Sanlúcar la Mayor.
2148.....	1 hacienda de olivar llamada las Martiniegas, de.....	las monjas de.....	Moron.
2149.....	1 roza de tierra, id. los Melonares, de los.....	Mercenarios de.....	Idem (término de).
2150.....	El monasterio de la Luz, cortijo, tierras, pajares, bodegas y demas.....	contenido en sus límites.....	Término de S. Juan del Puerto.
2151.....	El edificio que fue convento del Carmen con todas sus pertenencias.....	sito en la villa de.....	Idem.
2152.....	La dehesa cortijo nombrada Piquerilla.....	Convento de Sto. Domingo de.....	Gibraleon (término de).
2153.....	1 estacada aneja á ella.....	Idem idem de.....	Idem.
2154.....	1 pedazo de tierra, nombrada Pajarito, con arbolado y caserío.....	Idem idem de.....	Idem.
2155.....	La estacada grande de las monjas que fue del convento de la.	Virgen del Vado de.....	Idem.
2156.....	2 huertas de naranjal á la otra parte del rio de id.....	Idem idem de.....	Idem.
2157.....	La huerta interior.....	Convento de capuchinos de Sevilla.	Término de Sevilla.
2158.....	1 aranzada de tierra con olivos.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2159.....	1 jardin nombrado de Sta. Justa y Rufina.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2160.....	1 pedacito de tierra, que fue jardin, de la sacristía del..	Idem idem de idem.....	Idem.
2161.....	7 fanegas de tierra al sitio del Canto.....	S. Juan de Moranina.....	Término de la Palma.
2162.....	504 pies de olivos en distintos pedazos y sitios.....	Idem idem de.....	Idem.
2163.....	59 cepas de viña al sitio de las Dehesillas del convento de.	Idem idem de.....	Idem.
2164.....	El cortijo nombrado de la Vieja, de las monjas de.....	Sta. Inés de.....	Ecija (término de).
2165.....	1 suerte de olivar nombrada de Nieto, de las id. de.....	Sta. Catalina.....	Término de Osuna.
2166.....	5 aranzadas de olivar, pago de la Mata, de los.....	Mínimos de.....	Arahal.....
2167.....	1 tierra de 6½ fanegas.....	del convento monjas de la Concepcion gerónima de Guadalajara...	En el término de la villa de Usanos.
2168.....	Otra id. en el Castillejo de 7 fanegas.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2169.....	Otra id. de 8 fanegas, pago del Castillejo.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2170.....	Otra id. de 2½ id. en Valdehailas.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2171.....	Otra id. de 2 id. al camino de Fuentelahiguera.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2172.....	Otra id. de 4 id. en el Oyo.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2173.....	Otra id. de 4 id. en Valondo.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2174.....	Otra id. de 12 id. en la cuesta de la Barquilla.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2175.....	Otra id. de 2 id. camino de Alcalá.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2176.....	Otra id. de 2½ id. id. de id.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2177.....	Otra id. de 3 medias en id. de id.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2178.....	Otra id. de 8 celemines camino de Torrejon.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2179.....	Otra id. de 9 fanegas al sitio de la Payosa.....	del convento de monjas de Sta. Clara de Guadalajara.....	Idem.
2180.....	Otra id. de 3 id. id. de id.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2181.....	Otra id. de 4 id., 1 celemin y 1 cuartillo, llamada Cor-rejuebla.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2182.....	Otra id. de 3 id. en el Palomar.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2183.....	Otra id. de 1 id. y 10 celemines en Carratorejon.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2184.....	Otra id. de 2 id. camino de Torrejon.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2185.....	Otra id. de 1 id. y 8½ celemines camino de Galápagos...	Idem idem de idem.....	Idem.
2186.....	Otra id. de 7 id. y 10 id. id. de Alcalá.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2187.....	Otra id. de 2 id. y 7½ id. id. de id.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2188.....	1 tierra en el Cabanillas, con 5 fanegas 8½ celemines....	Idem idem de idem.....	Idem.
2189.....	Otra id. de 2 fanegas, 3 celemines y 4 en el Hoyo.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2190.....	Otra id. de 2 id. y 2 celemines en dicho pago.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2191.....	Otra id. de 1 fanega, 5 celemines y 3 camino de Alcalá.	Idem idem de idem.....	Idem.
2192.....	Otra id. de 2 id y 11 celemines en Valdetero.....	Idem idem de idem.....	Idem.
2193.....	Otra id. de 3 id. en la Tajuela.....	Idem idem de idem.....	Idem.

Sevilla.

Guadalajara.

2194.....	Otra id. de 1 id. en las viñas.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	} Guadalajara.
2195.....	Otra id. de 2 id. y 11 celemines.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2196.....	Otra id. de 3 id. al sitio de Valdetepro.....	del monasterio de monjas bernardas de Guadalajara.....	Idem.....	
2197.....	Otra id. de 4½ id. en la majada blanca.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2198.....	Otra id. de 4 id. mas allá de la id. id.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2199.....	Otra id. de 7 id. en el Roble.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2200.....	Otra id. de 1½ id. en los Posales.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2201.....	Otra id. de 1 id. en id.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2202.....	Otra id. de ½ id. en id.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2203.....	Otra id. de 5 id. camino de Torrejon.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2204.....	Otra id. de 5 id. en las Majadillas.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2205.....	Otra id. de 2 id. en Valdelasviñas.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2206.....	Otra id. de 2 id. en id.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2207.....	Otra id. de 4 id. en id. mas arriba.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2208.....	Otra id. de 1½ id., camino de Berjafel.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2209.....	Otra id. de 3 medias en los Audales.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2210.....	Otra id. de id. id. en id.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2211.....	1 arreañal ó cerca de 2 fanegas cerca de la poblacion.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2212.....	Otro id. de 4 celemines en el Hoyo.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2213.....	Otro id. de 6 id. en id.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2214.....	14 aranzadas de tierra calma, pago de las Vizcas.....	Mercenarios descalzos de.....	Rota (término de).....	} Cádiz.
2215.....	5 suertes de tierra, llamadas Alcaide y Clementijo, de las.....	Agustinas de Regla de Chipiona... Monjas de Sta. Clara que hubo en Gibrleon.....	Idem (Idem).....	
2216.....	El cortijo llamado el Cañuelo, pago de Guadacorte.....	Idem idem de idem.....	Idem.....	
2217.....	16 fanegas de huerta, cerrada parte de pared.....	Trinitarios del Remedio.....	S. Roque.....	} Valencia.
2218.....	29 id. de id., camino de Algiros.....	Idem idem.....	de Valencia (término de).....	
2219.....	Media alquería y 4½ cahizadas de tierra huerta, id. id.....	Idem idem.....	Idem (Idem).....	
2220.....	1 casa calle del Gobernador viejo, núm. 2.....	La congregacion de.....	Idem (Idem).....	
2221.....	2 cahizadas tierra huerta, partida de Fabanella.....	Idem.....	Valencia.....	
2222.....	2 id. id. id., partida del Michs.....	Idem.....	Campanar (término de).....	
2223.....	3 id. id. id., partida de Dalt.....	Idem.....	Idem.....	
2224.....	4½ id. id. id. y 1 alquería, partida de id.....	Idem.....	Idem.....	
2225.....	6½ id. id. id. y casa en Campanar, partida del Michs... 10 id. id. id. con ½ casa en Meliana.....	Idem.....	Idem.....	
2226.....	1 huerto de 5 fanegas en la huerta del Ruiseñor, cuartel de Benimadet.....	Idem idem.....	Idem.....	
2227.....	8 cahizadas y 1 alquería, huerta de.....	Idem idem.....	Idem.....	
2228.....	1 casa en la plaza mayor, núm. 32, de los.....	Agustinos de.....	Meliana.....	
2229.....	1 casa calle de Sta. Clara, núms. 25, 27 y 29, del convento de.....	Idem idem.....	Alcoy.....	
2230.....	1 casa calle de Sta. Clara, núms. 25, 27 y 29, del convento de.....	Idem idem.....	Idem.....	
2231.....	El edificio, cortina corrales y demas oficinas, del convento de.....	Monjas de Sta. Marina de.....	Zamora.....	Zamora.
2232.....	70 fanegas de tierra que fueron del convento de la Trinidad.....	Mínimos de.....	Salamanca.....	} Salamanca.
2233.....	2 id. de id. del id. de la.....	Calzada de Ciudad-Rodrigo.....	en la Socampana.....	
2234.....	1 yugada de id., de las monjas.....	Caridad de idem.....	Idem.....	
2235.....	Id. id. de id., de las id. de.....	Carmelitas de Alva.....	Santiago de la Puebla.....	
2236.....	1 casa calle de la Corredera, núm. 697, de las monjas del.....	Sta. Isabel de idem.....	Idem.....	
2237.....	Id. id. id. de S. Pablo, núm. 636.....	Espíritu Santo de.....	Jerez.....	
		Vitorias de.....	Idem.....	Cádiz.

REAL DECRETO.

Como REINA Regente y Gobernadora del Reino, á nombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al mariscal de campo D. Santiago Mendez Vigo, quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado interinamente dicho cargo el brigadier D. Manuel de Soria. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. En el Pardo á 8 de Junio de 1836. = Está rubricado de la Real mano. = A D. Francisco Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Cuartel general de S. Sebastian 6 de Junio de 1836. = Excmo. Sr.: Tengo grande satisfaccion en anunciar á V. E. que el enemigo, habiendo sido reforzado por algunos batallones de Navarra y Castilla, atacó esta mañana antes de rayar el dia todas nuestras posiciones delante de S. Sebastian y Pasages, y fue completamente repelido y ahuyentado en todos los puntos con gran pérdida. La accion comenzó como á las dos y media de la mañana, y el fuego cesó entre las once y las doce.

El ataque contra nuestras tropas en la izquierda del Urumea, donde mandaba el brigadier general Shaw, fue prontamente repelido, y no volvió á hacer el enemigo ninguna tentativa por este lado.

Hácia la derecha de nuestro centro poco antes del dia fueron arrojados de su posicion tres pequeños piquetes, cada uno de media compañía de los regimientos 3.º y 9.º británicos: pero en menos de 10 minutos recobraron estos piquetes su puesto, bajo el mando de los valientes comandantes de estos regimientos los tenientes coroneles Churchill y Cannan. Los puestos de los piquetes de otros puntos de nuestra línea fueron del mismo modo perdidos y recobrados; y uno ó dos de ellos, mas de una vez. Sin embargo perseveraba el ataque, sostenido por artillería, contra la posicion de Alza en nuestra izquierda, donde estaba apostado con su brigada el brigadier general Chichester; y tambien sobre la izquierda de la posicion de Amelza, donde se hallaba apostada la brigada del coronel Van Halen que consistia en 2 batallones del 2.º ligero español de infantería de línea y un batallon de Zaragoza, apoyado por el batallon de la marina Real inglesa al mando del mayor Owen, cuyo porte brillante, desembarazado y aterrador era muy agradable de observar. Ningun ataque se hizo contra el puesto cercano á Pasages, mandado por el coronel Araoz.

Pero algunas descargas admirablemente dirigidas de artillería y cohetes desde los buques y los fuertes por órden del lord comodoro John Hay, del almirante Ribera y del comodoro Hewry, hicieron grande efecto en las columnas del enemigo, opuestas á nuestra izquierda.

La creencia en que estaba el enemigo de que por algunos dias permaneceria en Vitoria el grueso del ejército de S. M., le movió á dirigir todas sus fuerzas contra esta parte. Yo no he creído prudente perseguirle en su retirada ni avanzar mas allá de mis posiciones actuales. Segun el número de muertos que el enemigo dejó en el campo, su pérdida ha sido muy considerable, y mayor que la que sufrió en la accion del 5 de Mayo. La nuestra, cuando mas, llegará á 200 hombres. En estos dias ha habido desercion en el campo enemigo, y llegan ya á 25 los que se han presentado con sus armas.

Debo hacer el mayor elogio del lord comodoro John Hay, comandante de la escuadra de S. M. B. en esta costa, por el poderoso auxilio y noble cooperacion que ha prestado siempre á las tropas de S. M.: del brigadier general Jáuregui, que mandaba los regimientos españoles y británicos en el centro, y contra el cual el enemigo dirigió tantos esfuerzos infructuosos, por el valor, prudencia, pericia y decision que ha desplegado, como siempre, en el servicio de S. M.: del brigadier general Chichester, que repelió tan gloriosamente los obstinados esfuerzos del enemigo contra la posicion de Alza: del brigadier general Reid, por sus excelentes disposiciones y consejos, dignos en esta ocasion, como lo han sido en otras muchas, de toda mi gratitud: del coronel Nilde, comisionado de S. M. B. en el ejército español, que siempre ha hecho y continúa haciendo grandes servicios á la causa de S. M.: del ayudante general brigadier general Le Marchard, cuya intrepidez y actividad recomiendo á V. E.: del brigadier general Shaw: de los coroneles Van Halen y Fitzgerald, que han dirigido muy bien las brigadas de su cargo: de los coroneles Godfrey, Kirby, Churchill, O'Connell, y otros que en este momento no es posible enumerar: del mayor Escudero y Alava, del teniente Gurrea, del teniente coronel Lezama, y del mayor Herman de la legion auxiliar británica, que sirve en la division de mi mando particular; todos acreedores á recomendacion por su valor y servicios. Dios &c. = D. L. Evans. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra.

El encargado de la capitania general de Galicia en 1.º del actual dice: Que el capitán de voluntarios del mismo reino D. Wenceslao Tizon con su columna y 30 Nacionales batió en los dias 23 y 24 del pasado en los montes de Brocos y Lalin los restos de las facciones de Silva y Villaverde, matándoles 9 y 3 caballos, hiriéndoles 7 y 2 yeguas que aprehendió con otros efectos, sin pérdida alguna por su parte.

El mismo con fecha del 4 con referencia al comandante militar de Santiago dice: Que el comandante de la columna de operaciones de Lalin, destacó una partida del regimiento de Castilla al mando del subteniente D. Ramon Tajonera, á la que unió otra del cuarto batallon de voluntarios de Galicia á las órdenes del sargento 2.º Antonio Gandos, para reconocer la jurisdiccion de Trasdeza, y en la taberna de Pereiro fueron recibidos á balazos; pero apoderados de ella, fueron muertos 14 de los 16 facciosos que

la defendian, siendo uno el segundo de Silva, y les cogieron 4 yeguas, otros efectos y 110 cartuchos.

Manifiesta tambien que el comandante de la columna de operaciones de Mesia le dice, que habia reconocido los pueblos de Pasarelos, Frades y Senra; y registrando en el 1.º la casa del cabeilla Duro, en un subterráneo se hallaron varios efectos de ilícito comercio; y que los habitantes de Laureda y la Gándara persiguen un grupo de 7 facciosos que á ellos se dirigia, yendo ademas en su alcance una partida de fuerza armada.

El general encargado de la capitania general de Valencia, en 7 del corriente mes, traslada el siguiente parte que le ha dirigido el coronel D. Gonzalo Canovas, gefe de la primera columna de operaciones.

Primera columna de operaciones de la provincia de Castellon. = Excmo Sr.: Las armas de S. M. la REINA nuestra Señora han obtenido un triunfo completo sobre la faccion del infame Serrador, que confiado en la superioridad de sus fuerzas, compuestas de unos 29 infantes y 250 caballos, y apoyada en las formidables posiciones de las alturas de la cuesta de Borriol, osó provocar á nuestros valientes. El combate ha sido acertado, y á él se ha seguido una leccion importante que nunca olvidarán los malvados. Mas de 90 de ellos muerden la tierra: sus heridos son bastantes, y en su vergonzosa huida abandonaron muchas armas, una caja de guerra y otros efectos. De nuestra parte cuento 8 heridos, entre los cuales hay 3 bizarros oficiales, capitán de caballería del Rey D. Antonio Macías, teniente del provincial de Leon D. Francisco Rodriguez, y subteniente D. Francisco Pradas, del tercero voluntarios de Valencia, sintiendo lo haya sido de gravedad el sargento segundo de caballería del mismo cuerpo José Paz.

La accion ha durado desde las dos y media de la tarde hasta esta hora en que entro con mi pequeña columna en esta capital, donde quedó toda la fuerza movilizada de las compañías de tiradores cubriendo su dilatada línea ó recinto. El comandante de escuadron del 1.º de línea del Rey, D. José Rizo, que á pesar de hallarse enfermo dejó la cama y se puso al frente de 30 caballos de su cuerpo, ha hecho prodigios de valor, sobre todo en una carga contra el grueso de la caballería facciosa, hábilmente dirigida, que ha sido precursora de la victoria alcanzada por estos bravos, en union del provincial de Leon, que apenas contaba 400 hombres, y á cuyo frente se ha hallado constantemente su digno y valiente gefe el Sr. coronel D. Pedro Antonio Hidalgo: ambos cuerpos se han llenado de gloria.

Los Sres. oficiales D. Joaquin Laso de la Vega, gefe de la plana mayor, y mi ayudante D. José Amaro de Trujillo, se han portado con la bizarría y serenidad de costumbre, comunicando mis órdenes con la mayor eficacia, despreciando siempre toda clase de peligros.

Entre el número de los valientes, cuyos nombres expresaré en mi parte detallado luego que me sean conocidos, no quiero retardar citar á V. E. al patriota D. Sebastian Mareca, que se presentó voluntariamente, y durante la accion se batió emborrachado en la bizarra compañía

de cazadores del provincial de Leon, al que desde ahora recomiendo á V. E. muy particularmente, así como los demas Sres. gefes y oficiales ya mencionados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon de la Plana á las ocho y media de la noche del 5 de Junio de 1836.—Excmo. Sr.—El coronel de infantería, Gonzalo de Canovas.—Excmo. Sr. comandante general del distrito de Valencia.—Es copia.—Breton.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

Constantinopla 11 de Mayo.

Los pasos dados en Siria por los consules europeos con Ibrahim-baja nos dan la mas completa esperanza de que las diferencias entre la Turquía y el yirey de Egipto quedarán zanjadas completamente.

Se asegura que la Puerta no pagará desde luego á la Rusia sino 50 millones de piastras turcas (casi otro tanto en francos), y que el resto de su deuda no será abonado hasta despues de evacuada Silistria. Segun dicen, esta será una nueva muestra de amistad de parte de la Rusia para con la Turquía.

El embajador de Francia espera de Paris á Mr. Hamelin que debe traer el proyecto de un tratado de comercio entre Francia y Turquía. (*Merc. de Souabe.*)

### VALAQUIA.

Bucharest 6 de Mayo.

El Príncipe Milosch acaba de enviar toda su guardia y numerosos destacamentos de tropas sobre el Drina, que forma el límite entre la Servia y la Bosnia. Estas fuerzas se acantonarán á las orillas de aquel rio para servir de cuerpo de observacion; pero no entrarán en la Bosnia sino en el caso en que las turbulencias de aquel país se aumentasen.

El Príncipe Milosch habia convocado una asamblea numerosa popular en Kragujewaz para el 5 de Mayo, á fin de hacerles proposiciones importantes. Es la primera de este género que se celebra despues de la suspension de la Constitucion. (*G. d' Augsboung.*)

### FRANCIA.

Bayona 28 de Mayo.

El Sr. consul de España envió antes de ayer bajo escolta de un piquete de cazadores del 48.º de línea una suma de 50000 fs., destinada al pago de sueldos de las tropas de la Reina de España en Navarra.

Los oficiales superiores de la division auxiliar francesa han ofrecido al general Córdova por una carta de 26 de Abril, el título de coronel general de lanceros polacos que se forma bajo los auspicios del comandante en jefe del ejército del Norte, quien contestó el 7 de Mayo desde Espejo con una carta sumamente atenta, aceptando tan honorífico título mas bien para llamarse su camarada que para ser su gefe. (*Phare.*)

Paris 1.º de Junio.

Escriben de Francfort el 27 de Mayo lo que sigue:

Las correspondencias de S. Petersburgo continúan diciendo que el baron de Barante sigue en armonía con la corte, no disfrutando de igual afecto lord Durham. No es la persona del embajador ingles la que disgusta, sino mas bien las instrucciones de lord Palmerston y la sabia firmeza con que hace valer el embajador las reclamaciones de su Gabinete.

Los Príncipes franceses no tienen motivos mas que para congratularse de la hospitalidad de la corte de Berlin, y la buena acogida de la poblacion. Su presencia ha sido util al Gobierno prusiano, pues el Rey ha sido aclamado de muy diverso modo en las últimas maniobras que lo fue las fiestas del año anterior. Segun escriben de Berlin, mas de una vez en aquellas revistas no se quitaron los prusianos el sombrero, siendo hasta personalmente reconvenidos por el Monarca haciéndoselos quitar. Esta vez, en presencia de los Príncipes franceses, S. M. ha sido muy vitoreado. Los Príncipes han salido de Berlin el 24, el camino real estaba cubierto con un inmenso concurso de habitantes de la ciudad y sus cercanías. Se gritaba por el gentío *viva la Francia! viva la paz! viva la Carta! viva la Polonia!* Unos países expresan su opinion general por medio de la imprenta; otros lo hacen en aclamaciones en los caminos. (*Constitutionnel.*)

—Escriben de las fronteras de la Volhinia con fecha del 16 de Mayo lo que sigue:

Las tropas rusas hacen un movimiento hácia el Sud-Este. El cuerpo del general Krentz ha pasado el Dniپر, estableciendo su cuartel general por algun tiempo en Kiew: se ha corrido la voz entre los oficiales de su estado mayor que iba destinado aquel cuerpo á Tiflis para reforzar el ejército del Cáucaso: otros sostienen que se dirige á Orel. Entre tanto se le preparan acantonamientos de marcha en Homel, siguiendo la direccion hácia el Cáucaso. El cuerpo del general Rieliger llegará á Volhinia y fijará su cuartel general en Doubna. El primero y cuarto cuerpos,

mandados por los generales Geismar y Kaisereff regresarán á Polonia. Antes de las fiestas de pascua todos los comandantes generales de cuerpos estaban convocados en San Petersburgo para asistir á un consejo general presidido por el Emperador en persona. Se habla de una proclama de este monarca á la nacion rusa para demostrar la necesidad de estos movimientos militares. Las tropas se acantonan por escalones á lo largo de la frontera meridional del imperio ruso, á fin de unir, por decirlo así, el ejército del Cáucaso con el del príncipe Paskewitch, cuyo cuartel general está en Varsovia. Esta operacion origina muy diversas conjeturas: unos creen que se trata de una guerra contra la Persia, y de sujetar al mismo tiempo todos los pueblos del Cáucaso: otros que es una medida para caer al mismo tiempo sobre las posesiones de la Turquía en Europa y Asia. Parece que en ambos casos los adversarios de la Rusia serán los ingleses. Una circunstancia, que al parecer es insignificante, parece justificar esta última conjetura, y es que los oficiales rusos acostumbran á sus caballos á ver el color rojo, que es el de los uniformes ingleses. (*Constitutionnel.*)

### PORTUGAL.

Lisboa 5 de Junio.

Hablando de la sesion de ayer en la Cámara de los Sres. Diputados, comenzaremos por la observacion general, muchas veces repetida y que tal vez se repetirá muchas mas, de que en la sencilla cuestion que casi totalmente la ocupó, se perdió demasiado tiempo, como tambien que la grande oposicion que experimentó la mayoría, fue suscitada por motivos puramente personales. Que el señor ministro de Hacienda por su nuevo nombramiento á este destino no pudo perder el de Diputado, es una verdad incontestable en vista del art. 28 de la Carta constitucional, que con la mayor claridad dice que el Diputado que fuese nombrado ministro ó consejero de Estado, pierde por lo mismo su asiento, pero que siendo reelecto puede acumular las dos funciones. Siendo pues ya consejero de Estado el Sr. ministro de Hacienda cuando fue electo Diputado, tiene derecho para acumular ambas funciones aun cuando fuese llamado al ministerio despues de su eleccion, por que como consejero de Estado la Carta le otorga esta ventaja con respecto á otro individuo que no lo sea. Se hace esto mas sensible si se observa que el Sr. ministro de Hacienda despues de serlo fue electo Diputado para esta legislatura, en cuyo caso se halla tambien el Sr. Ministro de la Justicia. Verdad es que salieron del ministerio despues de su eleccion y entraron en él de nuevo; y esta circunstancia que por el mismo art. 23 podia ofrecer alguna duda comparando la letra con el espíritu, se halla tomada en consideracion especial en el art. 29, que sería una repeticion inutil de lo que dispone el antecedente, si no se entendiese que se permite la acumulacion de las dos funciones en aquel caso. El argumento que se ha hecho de que un decreto del Gobierno dió por vacante en un caso idéntico el asiento del Sr. José de Silva Carvalho no tiene fuerza alguna, no solo porque el acto de un Ministro nunca debe servir de precedente en materia cuya decision solo pertenece á la Cámara, sino porque aquel acto puede no indicar mas que una delicadeza personal, ó la libre facultad que cada uno tiene de renunciar á su derecho, y finalmente porque una decision de un caso particular, tomada por quien para ello no tenia la competente autoridad, debe juzgarse de ningun efecto con respecto á la legitima y general resolucion de todos los casos.

Fue sobre todo notable en el debate la apasionada parcialidad de algunos señores diputados que llegaron á confesar que la cuestion era dudosa, y que por lo mismo votaban contra sus colegas, siendo así que aun en los juicios mas graves la equidad manda que en caso de duda nos inclinemos á lo mas favorable, hallándose consagrado este principio desde la mas remota antigüedad hasta por la filantrópica ficcion del cálculo de Minerva. Aprovechada esta circunstancia por la superior habilidad del Sr. R. de Magalhães, hizo ver que á lo menos por esta vez no era la conviccion sino la animosidad la que hacia, si no injusto, á lo menos poco generoso aquel procedimiento. Entre los oradores que sostuvieron que los dos ministros habian perdido su asiento como Diputados, creemos que lo hizo tambien el Sr. Leonel Tavares, quien defendió su opinion de un modo capaz de honrar otra causa que no fuese tan mala. Pero nos parece digna de censura la especie de amenaza con que previno á la Cámara para la votacion. Semejante insinuacion, ofensiva al carácter de los miembros de la representacion nacional, solo produce el efecto de debilitar el crédito de quien la emplea. Los oradores que sustentaron la afirmativa, respondieron victoriosamente á todos los argumentos contrarios, y establecieron con la mayor claridad las razones que determinaron la decision de la Cámara. Antes de concluir nuestras reflexiones, no podemos menos de hacer justicia á la franqueza y buena fe con que se explicó el Sr. A. de Vasconcellos cuando se preguntó por el dictámen de la comision de Guerra acerca de los retiros dados en el ejército, objeto sobre el cual se habian hecho repetidas interpelaciones al Gobierno. Sobre este propósito fueron muy notables las expresiones del Sr. Diputado Rayoso, cuyo noble proceder, honrando altamente su carácter, provocó las explicaciones del Sr. ministro del Reino sobre la decidida intencion del Gobierno, no solo de hacer justicia al señor Diputado, sino á todos los que á ella tuvieren derecho, luego que para ello se ofrezca ocasion oportuna.

(*Diario do Governo.*)

Exposicion á S. M. la Reina.

Secretaría de los negocios de Guerra.—Señora: Ila-

mdos al consejo de V. M. en momentos en que la complicacion de los negocios públicos y la escasez, ó mas bien la falta absoluta de medios para hacer frente á los gastos del Estado parecian haber desengañado hasta las mas ardientes ambiciones á tan señalada distincion, no daron los ministros de V. M. hacer un grande esfuerzo y un inmenso sacrificio por los intereses del trono y de la nacion, aceptando tan espinoso encargo.

Habian cerrado sus sesiones las Cortes ordinarias sin proveer por causas notorias á las urgencias de la hacienda pública, para que el servicio público pudiese marchar con la debida regularidad. Nada se habia hecho tampoco para remover los obstáculos y embarazos que entorpecian la marcha de justicia y la administracion propiamente dicha. Era necesario remediar con urgencia tan graves males, y apelar de nuevo al poder legislativo, sin cuya cooperacion ningun bien era posible, y los ministros de V. M. en la pureza de sus intenciones se lisonjaban de que hallarian en la Cámara de los Sres. Diputados el mas decidido apoyo y concurso, y de que la irritacion de las pasiones y el espíritu de partido callarian un momento al grito unísono de la nacion, fatigada de proyectos sin efecto, de discusiones ociosas ó intempestivas, de mezquinas rivalidades, y sedienta de orden, de paz y de tranquilidad. Fueron, pues, convocadas por decreto de 22 de Abril último las Cortes extraordinarias, para que con preferencia se ocupasen en los objetos trascendentales que por el Gobierno de V. M. se ofreciesen á la ilustrada y prudente deliberacion de las Cámaras.

Desde el dia mismo de la apertura de las Cortes presentó el ministerio á la Cámara de los Sres. Diputados las providencias de hacienda que juzgó indispensables para ocurrir á los gastos públicos, conciliando la buena expedicion y la regularidad del servicio con la mas rigurosa economía.

Comprendian aquellas providencias, con la parte adoptada del presupuesto presentado por el ministerio anterior, el sistema completo de hacienda que los actuales ministros de V. M. tomaban por base de su administracion. Y era de esperar que la Cámara de los Sres. Diputados se dignase tomarlas en consideracion prefiriendo su discusion á otros cualesquier objetos.

La Carta constitucional, que autoriza á V. M. para convocar extraordinariamente las Cámaras cuando así lo exija el bien del reino, dado que no excluya la iniciativa del poder legislativo, no por eso le otorga el derecho de desentenderse de las propuestas del Gobierno, y mucho menos de negarles los trámites legales de exámen y discusion.

Pero esto fue lo que por desgracia aconteció, á pesar de las reiteradas reclamaciones de los Ministros de V. M. En el momento mismo en que aquellas propuestas, tan íntimamente enlazadas entre sí, eran aprobadas, convertidas en proyecto de ley por la comision competente, y mandadas imprimir para seguir los trámites parlamentarios, la Cámara contradiciéndose consigo misma, juzgó que debia condenarlas en globo, entrando despues en el exámen y discusion de un presupuesto incompleto y presentado por una administracion que no existia, con menoscabo de las modificaciones hechas por la actual, y sin fijar previamente reglas y principios generales por los cuales pudiese gobernarse.

Este modo de proceder de la Cámara de los Sres. Diputados significaba algo mas que un simple desacuerdo en materia de opiniones; y un mismo golpe hirió las prerogativas de la corona, el decoro del poder ejecutivo y la independencia de los poderes políticos garantida por la Carta.

Semejante colision entienden los Ministros de V. M. que ha traído el momento de recurrir á las atribuciones del poder moderador, para que V. M. se digne tomar aquella resolucion que en su alta sabiduría tuviere por mas conveniente al bien del Estado. Lisboa en consejo de Ministros 3 de Junio de 1836.—Duque de Terceira.—Agustin José Freire.—Conde de Villareal.—Joaquina Antonio de Aguiar.—Manuel Gonzalez de Miranda.—José de Silva Carvalho.

Real decreto.

En uso de las facultades que me concede la Carta constitucional de la monarquía por su art. 74, párrafo 4.º, y oido el consejo de Estado, he tenido á bien disolver la Cámara de Sres. Diputados de la nacion portuguesa. Asimismo he tenido á bien convocar desde ahora la nueva Cámara para que se reuna el dia 15 de Agosto del presente año. Todo lo cual comunico á la Cámara de Sres. Diputados de la nacion portuguesa para su inteligencia. Palacio de las Necesidades 4 de Junio de 1836.—La Reina.—Agustin José Freire.

Igual orden se comunicó á la Cámara de los dignos Pares para su conocimiento.

En vista de lo que me ha expuesto S. A. R. el Serenísimo Príncipe D. Fernando Augusto, mariscal general del ejército, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se consideren comprendidos en el decreto de indulto de 21 de Mayo último los desertores por primera y segunda vez, aun cuando hubiesen llevado consigo efectos de Hacienda, como armamentos, uniformes, pertrechos y otros enseres; pero con la obligacion de entregar dichos efectos en el acto de presentarse, ó de sufrir el descuento de su importe en los prest que en adelante devengasen.

2.º Para que los individuos de que tratan el mencionado y el presente decreto, puedan valerse del indulto que les he concedido, deberán presentarse en los respectivos cuerpos en el término de dos meses los que estuviesen dentro del reino, y de cuatro los que fuera de él: contándose uno y otro plazo desde la fecha de la orden del ejército en que se publicó el decreto, al que el presente se refiere. El duque de Terceira, Par del reino, consejero de Estado, presidente del consejo, ministro y secretario de Estado de

los negocios de Guerra, lo tendrá así entendido y proveerá á su ejecución. Palacio de las Necesidades á 1.º de Junio de 1836. — La Reina. — Duque de Terceira.

Se ha logrado en fin la disolución de la Cámara de señores Diputados tantas veces pedida, y acaso nunca con verdadero deseo de obtenerla. Este acto, que la opinion general no puede menos de aplaudir, y cuya necesidad se encuentra ampliamente demostrada en la exposicion dirigida á S. M. la REINA que insertamos, siendo uno de los medios extraordinarios de mas importancia, con el que puede restablecerse la armonía cuando los poderes políticos disienten, exige que se examinen y analicen las razones que lo hayan determinado; pero no pudiendo tratar hoy esta materia con la extension necesaria, lo dejamos para el inmediato, y tal vez siguientes números. (Id.)

## ESPAÑA.

Madrid 11 de Junio.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar en propiedad para uno de los juzgados de primera instancia de Málaga á D. Juan Cansinos y Begines, electo para otro de Murcia: para esta vacante á D. José María Haro, cesante de Santa Fe: para el de Ciudad Real, vacante por promocion de D. Gabriel Herrera, á D. Juan Angel Gonzalez Navas, que lo es de Aranda de Duero: para este á D. Manuel Diz, cesante de Torrelavega: para el de Montoro, vacante por promocion de D. Francisco Javier de Surga, á D. Fernando Masa Laso de la Vega, electo para el de Callosa de Segura, á cuya resulta ha sido trasladado D. Francisco Pellico y Paniagua, que lo era de Lucena, en la provincia de Castellon de la Plana: para el de Olivenza, vacante por promocion de D. Francisco Amorós y Lopez, á D. José Galvez y Lopez, juez de Almendralejo: para este á D. José Borrue, que lo es de la Puebla de Alcocer, y para esta resulta á Don Manuel Moreno y Tejada en calidad de interino: para el de Coin, vacante por promocion de D. Francisco María Sanchez y Castilla, con la misma calidad de interino, á D. Manuel María Moreno, y en la misma forma para el de Miedes con residencia en Atienza, y durante la causa pendiente ante la audiencia de Sevilla contra D. Antonio María Cisneros que lo desempeña en la actualidad, á D. Francisco Eguiguinza. Para el de Talarn en propiedad, vacante por ascenso de D. Diego Pareja y Torres, á Don Jacinto Garrido, electo de Señorin de Carballino: para el de Orgaz, tambien en propiedad, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Ulloa, á D. Francisco de Paula Molino, juez de Motril; y para este en igual forma, á D. José Sicilia: para el de Villaviciosa, con idéntica calidad, vacante por fallecimiento de D. Juan Gonzalez Miranda, á D. Alonso Sanchez de Pando, electo de Riaño, y para este á D. Juan Ferreira Caamaño, cesante de San Martín de Valdeiglesias: para el de Lurca en la misma provincia, vacante por promocion de D. Francisco de Paula Salas y Bando, á D. Ramon Alvarez Faez con calidad de interino.

### Direccion de la Real caja de Amortizacion.

Desoosa esta, de acuerdo con la junta de liquidacion de la deuda del Estado, de dar el mas exacto cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 5 del presente mes de Junio, ha resuelto se dé principio á la consolidacion de las tres clases de deuda que deben optar á ella, consiguiendo al Real decreto de 28 de Febrero y disposiciones posteriores; y á fin de no retener mas tiempo que el puramente preciso los documentos originales que deben presentarse al efecto, ha dispuesto que la presentacion de ellos de principio conforme á dicho Real decreto desde el día 15 al 21 inclusivos del presente mes, en cuyo período podrán verificarlo los tenedores de las primeras mil partidas que se presentaron á la sumision ó suscripcion en Marzo último en esta forma.

### Deuda sin interes.

Las 320 facturas señaladas con los números desde el 1 al 320 de los que se han suscrito á recibir rentas al portador.

80 Desde el número 1 al 80 de las suscripciones á recibir inscripciones trasferibles.

Deuda corriente con interes á papel al 5 por 100.

50 Desde el número 1 al 50 de las suscripciones á recibir rentas al portador.

150 Desde el número 1 al 150 de los que han pedido inscripciones trasferibles.

### Vales reales no consolidados.

400 Facturas ó partidas desde el número 1 al 400 de 1060 las suscripciones hechas á recibir rentas al portador é inscripciones trasferibles, pues en esta clase solo se ha llevado una numeracion para ambas. Decididas las oficinas á dar todo el impulso posible á estas operaciones, cuidarán de avisar puntualmente el día en que empezarán á devolver y entregar los documentos despachados y corrientes, y citará tambien los días en que sucesivamente se hayan de ir presentando los correspondientes á las siguientes suscripciones.

Las horas para el recibo y devolucion de los documentos serán, tanto en la contaduría de la Real caja como en la junta de liquidacion, por la mañana desde las nueve á la una en los días que no sean feriados, y en los

mismos locales en que se presentaron las suscripciones.

Los documentos deberán venir unidos á la carpeta ó factura que se devolvió á los interesados cuando se presentaron á las citadas suscripciones, en las cuales se les dará el correspondiente resguardo, quedando los documentos unidos á las que se conservan en estas oficinas. Si alguno ó algunos acreedores hubiesen enagenado sus créditos, se manifestará así al final de las facturas, expresando el nombre de la persona á quien se cedieron, autorizando esta cita con la firma del que se suscribió ó del apoderado que presentó la factura; y si hubiesen vendido parte del importe de una factura, en este caso harán la correspondiente deducción del importe vendido al pie de la misma reclamando solo la consolidacion de la parte que les correspondía en la deuda que se reservaron.

Los que hayan comprado alguna parte de la factura ó suscripcion, y que por consecuencia no tengan la factura ó nota total, presentarán sus documentos con dos carpetas de la misma clase con que se verificaron las suscripciones, poniendo en su cabeza ser una fraccion ó parte de la factura número (el que sea) presentada por (el sugeto que lo verificó.)

Los vales Reales deberán presentarse igualmente con la carpeta de suscripcion, pero separados los de 100, 200 pesos &c. y los de Enero, Mayo y Setiembre por medio de fajas, en las cuales se expresará la cantidad de vales, la clase y creacion que cada una contenga, advirtiendo que no se admitirán las partidas en que se presentaren mezclados y sin distincion.

Si en alguna de las facturas presentadas se hubiese cometido alguna equivocacion, bien sea en la suma, número, fecha, nombre &c., se pondrá nota que lo aclare al pie de la factura, á fin de poner otra igual en la que hay en las oficinas.

Si algun documento hubiese variado de propiedad, y los endosos no estuviesen á favor del que le presenta, deberán unirse en este caso los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero: si es por testamento ó última voluntad el testimonio legalizado en forma, de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior poseedor con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten; y si por cualquier otro título, excepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, y acompañando siempre ademas el poder suficientemente amplio para esta operacion, en caso de ser presentados los documentos por segunda persona.

Con las certificaciones de deuda no negociable y demas créditos que correspondan á vínculos, hospitales y demas deuda de esta clase se acompañarán por las personas que los presenten los documentos necesarios, á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c. legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanías ú otra clase de fundacion en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida, tambien legalizada, con fecha posterior al decreto de 5 de Junio corriente, y tambien testimonio de la toma de posesion.

Siendo muy importante tanto á los acreedores como á las oficinas facilitar los medios mas expeditos para el despacho de las vastas operaciones que abraza la presente consolidacion, la direccion ha dispuesto que las personas que tengan que presentar justificaciones legales, lo hagan desde luego en la contaduría de la Caja á fin de habilitarlos de las papeletas ó notas con las cuales queden expeditos para presentar los créditos sin detencion ni entorpecimiento del despacho del público que tenga corrientes y en regla sus documentos.

Por último, las oficinas se proponen no perdonar medio que facilite el mas pronto despacho de la consolidacion resuelta por los Reales decretos de que queda hecha mencion, y esperan que el público por su parte no omitirá circunstancia alguna que pueda contribuir á la mas rápida marcha de una operacion tan importante.

### REAL LOTERÍA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
10,089...	12000 ps. fs..	Málaga.
2,982...	3000.....	Sevilla.
4,824...	1000.....	Madrid.
9,921...	1000.....	Idem.
2.....	1000.....	Algeciras.
130...	1000.....	Logroño.
10,975...	500.....	Valencia.
12,456...	500.....	Idem.
3,444...	500.....	Algeciras.
1,574...	500.....	Madrid.
6,522...	500.....	Idem.
1,022...	500.....	Barcelona.
1,403...	500.....	Cádiz.
9,080...	500.....	Cazalla.
5,662...	500.....	Madrid.
6,689...	500.....	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 25 de Junio próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 36000 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1. de.. 8000 ps. fs.....	8000
1. de.. 2000.....	2000
4. de.. 1000.....	4000
14. de.. 500.....	7000
56. de.. 50.....	2800
150. de.. 20.....	3000
574. de.. 16.....	9184
2 aproximaciones de 8 pesos para el anterior y posterior al de 80.....	16
<b>802</b>	<b>36000</b>

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 24000; y si este obtuviere igual premio la posterior será el 1.

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido vendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento. Madrid 13 de Mayo de 1836.

### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 47 $\frac{3}{4}$  á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 anteriores á la presente conversion.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 38 á 60 d. f. ó vol.: 39 $\frac{1}{2}$  y 39 $\frac{3}{4}$  á vs. fs. ó vol. á prima de 1 p. 100.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 13 al contado: 13 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ , 13 y 13 $\frac{1}{2}$  á vs. fs. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ á par.	Málaga, $\frac{1}{2}$ din. d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par á $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, par.
Londres, á 90 días, 38.	Coruña, $\frac{1}{2}$ d.	Valencia, 1 b.
Paris, 16-6.	Granada, $\frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, par.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

### BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

HISTORIA de los Sacramentos, donde se refiere el modo observado por la Iglesia en su celebracion y administracion, y el uso que ha hecho de ellos desde el tiempo de los apóstoles hasta el presente; escrita en frances por el R. P. D. Carlos Chardon, y traducida al castellano con adiciones y notas por los Sres. D. Fr. Alberico Echandí y D. Juan de Campo y Oliva. Ocho tomos en 8.º, edicion del año de 1799 á 80 rs. rama y 124 pasta comun. Hállase reunido y seguido en esta historia de Sacramentos todo lo perteneciente á cada uno de ellos, su naturaleza, sus constitutivos efectos, solemnidades, ritos, ceremonias, la variacion que en estas ha habido, los motivos de ellas, la diversidad con que en algunas Iglesias se han celebrado y celebran; y en una palabra, cuanto puede conducir al conocimiento de tan importante y precioso asunto, pues que ademas de lo referido expresa histórica y cronológicamente los enemigos que han combatido el objeto de cada uno de los Sacramentos, las guerras y batallas que le han presentado, y los triunfos que ha conseguido de ellos. Todas estas circunstancias constituyen la presente obra como una de las de mayor utilidad para el cristianismo, y muy particularmente para los señores eclesiásticos, que por razon de su ministerio, no deben ignorar nada de cuanto concierne á los Sacramentos que nuestra Santa madre la Iglesia tiene establecidos.

—ICONES et descriptiones plantarum (Ant. Josephi Cabanilles) que aut sponte in Hispania crescunt, aut in hortis hospitantur. Madrid 1791. Son seis tomos en folio adornados de 600 láminas grabadas por los mejores profesores españoles á 1500 rs. rama y 1500 rústica. Hay algunos tomos sueltos que se dan á 277 rs. pasta comun. Cuando se habla de hombres tan sabios como Cabanilles, y de obras tan clásicas y celebradas como la que ahora se cita, no hay forma de elogiar que no rebaje el mérito reconocido. Así pues nos limitaremos á decir, que el autor describe en esta obra las plantas que crecen natural y espontáneamente en España, y las que se cultivan y conservan en los jardines, venidas principalmente de América; que en ella se analizan 600 plantas, y para su mejor conocimiento se pone igual número de estampas que las representan; y por último que la celebridad de su autor, los elogios que en varias partes de Europa se hicieron y hacen de ella, y la feliz acogida que ha tenido de todos los inteligentes extranjeros, la recomiendan muy particularmente.

### MUSICA.

Tercera parte de la escuela práctica de solfeo moderno por Goffin á 30 rs.; y las tres partes reunidas 80. Instruccion y recreo para piano, ó coleccion de piezas por todos los tonos mayores y menores, sacadas de las óperas modernas, antecediendo á cada una de ellas un preludio; dividido en cuatro cuadernos á 14 rs. cada uno y reunidos 50. Estudios de Bertini adoptados en el conservatorio de Paris para piano á 36. Método para guitarra por Giuliani, dividido en dos partes á 16 cada una. Método de violín por Baillot, adoptado en el conservatorio de Paris, 1.ª posicion á 24. Pequeño método de flauta á 6. Principios de música con la demostracion de sus figuras á 10. Método de solfeo y canto por Gomis, cuaderno 1.º que consta de 43 láminas, á 40. Ejercicios de escalas corridas para toda la extension del teclado del piano á 12. Estas piezas impresas en la calcografía de Lodre se hallarán tambien en los almacenes de Moya en Cádiz; de Vergara en Sevilla; de Oliver en Valencia, y en Valladolid en la librería de Rodríguez.

### PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por la del Sr. Mayans, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano Bande, se cita á todos los que se consideren acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antolin de Munariz, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 días acudan á hacer sus reclamaciones ante el expresado Señor juez y escribano donde se halla radicada la testamentaria de aquel, prevenidos de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado les parará perjuicio.